

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2019/5713** *Aprobación definitiva de implantación y regulación de la Ordenanza Fiscal de la tasa en concepto de derecho de examen.*

#### **Edicto**

Don Francisco-Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen aprobada el Ayuntamiento con carácter provisional en sesión extraordinaria plenaria celebrada el día 19 de octubre de 2019, se sometió a información pública mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de fecha 25 de octubre 2019 edicto número 4669 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la misma:

“Ordenanza Fiscal para la implantación y regulación de la tasa en concepto por derecho de examen.

*“Artículo 1.-Fundamento y régimen.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19,20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

*Artículo 2.-Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral de carácter no temporal, entre quienes soliciten participar en las en las correspondientes pruebas de acceso a la escala de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

*Artículo 3.-Sujetos Pasivos.*

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a la que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 4.-Devengo.*

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previsto en el artículo 6 de esta ordenanza.

*Artículo 5.-Base Imponible y Cuota tributaria.*

1. Las tarifas que correspondiente satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

<b>Grupo</b>	<b>Euros</b>
Grupo A1 y A2	30,00€
Grupo C1	25,00€
Grupo C2 y E	20,00€

*Artículo 6.-Normas de Gestión.*

1. La tasa reguladora en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizaran su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción la falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente , determinará la inadmisión del aspirante las pruebas selectivas.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo , la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice , procederá la devolución del importe correspondiente .Por tanto , no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los puestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

*Artículo 7.-Exenciones y Bonificaciones.*

No se concederá más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

*Artículo 8.-Infracciones y Sanciones Tributarias.*

En lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las misma corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

*Disposición Final:*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Escañuela , a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO .